

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(1162)

REF.: Aprueba “Instrucciones para la presentación, actualización y vigencia de oficios a los organismos técnicos de capacitación (OTEC) que forman parte de la Categoría Especial que consigna la letra e) del artículo 46 de la ley 19.518, para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios”, y delega facultades que indica en los Directores Regionales de este Servicio Nacional, o en quienes los subroguen, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3791 /

SANTIAGO, 24 OCT 2019

VISTOS:

La Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público del año 2019; la letra e) del artículo 46 y las facultades que me otorga el artículo 85 N°5, ambos de la ley N°19.518; el Decreto N° 84, de 28 de junio de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo dispuesto en el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011-06, que tiene por objeto financiar el Programa Capacitación en Oficios.

2.- Que la glosa N° 06 de la asignación indicada, dispone que los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en el Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo objetivo es generar competencias laborales en las personas vulnerables, con el propósito de aumentar la posibilidad de encontrar un empleo de calidad y/o en caso de tratarse de trabajadores o trabajadoras independientes, aumentando sus ingresos. Lo anterior, a través del desarrollo de actividades de Formación de Oficios para el empleo.

3.- Que la letra e) del artículo 46 de la ley N°19.518 dispone que los organismos técnicos de capacitación que se dediquen a la ejecución de acciones de capacitación y formación de jóvenes de escasos recursos, particularmente de aquellos que han abandonado prematuramente la educación formal, destinados a calificarlos en oficios u ocupaciones que les permitan acceder a un empleo o actividad de carácter productivo, además de tener la calidad de instituciones privadas sin fines de lucro, deberán dedicarse exclusivamente a atender las necesidades de calificación laboral de dichos jóvenes y disponer de infraestructura y personal adecuado.

4.- Que a través de Resolución Exenta N°013, de 6 de enero de 1998, este Servicio Nacional “Abre Registro de la categoría especial de organismo técnico de capacitación, contemplada en la letra e) del párrafo 3° del artículo 46, de la Ley N°19.518”.

5.- Que mediante Providencia (CAP) N°525, de 30 de agosto de 2019 de la Jefa del Departamento de Capacitación a Personas, se solicitó al Departamento Jurídico, la revisión y autorización de instrucciones para la admisibilidad y vigencia de oficios, autorizados a las instituciones que forman parte de la categoría especial de organismos técnicos de capacitación, para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes “Instrucciones para la presentación, actualización y vigencia de oficios a los organismos técnicos de capacitación (OTEC) que forman parte de la Categoría Especial que consigna la letra e) del artículo 46 de la ley 19.518, para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios”, cuyo texto es el siguiente:

1. PRESENTACIÓN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS

El Programa Capacitación en Oficios tiene por objeto generar competencias laborales en las personas vulnerables, con el propósito de aumentar la posibilidad de encontrar un empleo de calidad y/o en caso de tratarse de trabajadores o trabajadoras independientes, aumentando sus ingresos. Lo anterior, a través del desarrollo de actividades de Formación de Oficios para el empleo (Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

2. LÍNEA REGISTRO ESPECIAL

Tal como establece la regulación del programa, las acciones de capacitación podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en la Categoría Especial de OTEC consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518, que cuenten con infraestructura idónea y autorizada para la ejecución de los oficios por este Servicio Nacional.

3. PRESENTACIÓN OFICIOS EN FICHA DE PLAN FORMATIVO

En el marco del Programa Capacitación en Oficios, línea Registro Especial, este Servicio Nacional ha considerado necesario que los actuales ejecutores de la mencionada línea adecúen los oficios que se encuentran autorizados ante el Servicio o en proceso de autorización a las fichas de Planes Formativos con la finalidad de contar con Planes estructurados técnica y metodológicamente conforme a la oferta programática consensuada entre cada Dirección Regional e Instituciones incorporadas en la Categoría Especial de OTEC, de acuerdo a los requerimientos locales de capacitación enfocados en el mercado laboral. Lo anterior, para efectos que dichos Planes Formativos se encuentren disponibles para los procesos de selección/adjudicación que el Servicio realice en el marco del Programa y línea señalada, conforme a los criterios de evaluación que las bases y demás actos administrativos establezcan para dichos fines.

En función de lo anterior, y a partir de las presentes instrucciones, las instituciones incluidas en la Categoría Especial de OTEC deberán solicitar al SENCE, a través de sus Direcciones Regionales, la autorización y/o validación de su oferta programática mediante la presentación de sus oficios a través de Fichas del Plan Formativo, según formato disponible en Anexo N°1 del presente documento, y de acuerdo a las condiciones que las presentes instrucciones establecen.

La presentación, revisión y autorización de las Fichas de Planes Formativos procederá respecto de los oficios que a la fecha de dictación del presente instructivo se encuentren autorizados ante el Servicio Nacional, así como de aquellos que se encuentren en proceso de autorización o que en el futuro los OTEC deseen ejecutar. **Con todo, la autorización del Plan Formativo estará condicionada a la verificación previa de que el OTEC cuenta con la infraestructura idónea para la implementación del Plan Formativo de que se trate.**

3.1. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFICIOS A TRAVÉS DE FICHA DE PLANES FORMATIVOS

Los organismos técnicos que se encuentren vigentes en la categoría especial de OTEC consignada en la letra e) del artículo 46 de la ley N°19.518, que cuenten con oficios autorizados, en proceso de autorización o nuevos oficios, para su ejecución en el marco de la línea registro especial del Programa Capacitación en Oficios, deberán presentar las respectivas Fichas de Plan Formativo según formato disponible en el Anexo N° 1 “Formato de Presentación de Plan Formativo”, dando cumplimiento a las demás exigencias que se establecen a continuación para efectos de obtener su autorización y encontrarse habilitados para postular en licitaciones o concursos que al efecto realice este Servicio Nacional:

a) Forma de presentación del Plan Formativo:

La presentación del Plan Formativo deberá contemplar alguna de las siguientes alternativas:

- i. Plan Formativo Catálogo Sence
- ii. Plan Formativo Catálogo Sence + Módulos Catálogo Sence asociados a otros Planes Formativos
- iii. Plan Formativo Catálogo Sence + Módulos Propuestos por el Oferente
- iv. Plan Formativo Propuesto por el Oferente
- v. Plan Formativo Propuesto por el Oferente + Módulos Catálogo Sence

Los Planes Formativos a presentar deberán cumplir además con lo siguiente:

- Duración: Entre 250 y 1.200 horas cronológicas.
- Los módulos transversales no deberán superar el 40 % de las horas totales del Plan Formativo.
- Los módulos transversales a considerar serán los siguientes, y que se encuentran vigentes en la web del Servicio www.sence.cl:

Nombre del Módulo	Nº de Horas	Obligatoriedad de presentar el módulo	
		Salida Dependiente	Salida Independiente
Apresto laboral para el trabajo	12	Opcional	Opcional
Herramientas para la expresión oral y escrita	8	Opcional	Opcional
Derechos y deberes en el mundo laboral	12	Opcional	Opcional
Técnicas para el emprendimiento	8	Opcional	Obligatorio
Desarrollo del trabajo colaborativo	8	Opcional	Opcional
Técnicas para la resolución de problemas	8	Opcional	Opcional
Planificación del proyecto ocupacional	12	Opcional	Obligatorio
Uso de TIC's (Tecnologías de la Información) en la búsqueda de empleo	10	Obligatorio	Obligatorio
Herramientas para el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres (Anexo N°2)	15	Opcional	Obligatorio

Las modificaciones que puedan sufrir los módulos transversales, una vez hayan sido autorizados los Planes Formativos, serán informadas a los OTEC a través del Departamento de Capacitación a Personas, resultando exigibles al momento de presentar un nuevo Plan Formativo o la actualización de uno ya validado, conforme a los procedimientos del presente Instructivo.

Igualmente, los organismos técnicos podrán incluir módulos transversales de diseño propio, que deberán ser coherentes con el requerimiento del respectivo Plan Formativo. Con todo, la sumatoria total de los módulos transversales presentados, no deberá superar el 40% de las horas totales del Plan Formativo.

A partir de las condiciones anteriormente indicadas, las presentaciones de Plan Formativo serán revisadas según los siguientes criterios:

b) Coherencia entre el Plan Formativo presentado e Infraestructura autorizada o en proceso de autorización:

Los Planes Formativos podrán ser autorizados para una o más comunas de una misma o distinta Región. No obstante lo anterior, la infraestructura autorizada o en proceso de autorización necesaria para la ejecución del Plan Formativo será cotejada y autorizada por cada Dirección Regional. Para ello, el OTEC, al momento de presentar su Plan Formativo en cada Dirección Regional, deberá indicar el lugar de ejecución del oficio para efectos de que la Unidad de Organismos de la Dirección Regional correspondiente verifique si cuenta con la infraestructura idónea para realizar el Plan Formativo de que se trate. En caso contrario, deberá presentar una nueva infraestructura que cumpla con los requisitos del Plan Formativo.

c) Análisis del Mercado Laboral:

En forma complementaria a la información técnica del Plan Formativo, el OTEC deberá presentar un documento formal, previamente validado por el Director Regional de SENCE consistente en un análisis del mercado laboral el que deberá estar relacionado al Plan Formativo presentado, el cual servirá de